

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD Y DESCARGA Y CARGA DE MATERIALES, NECESARIO PARA LAS REPRESENTACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO BERNAL”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SERVICIO DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD Y DESCARGA Y CARGA DE MATERIALES, NECESARIO PARA LAS REPRESENTACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO BERNAL”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Cultura.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 92000000-1.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 26** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

3. PRECIO

3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **60.480,00 € más el 18% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **10.886,40 €** lo que hace un **total de 71.366,40 €** que es el presupuesto del contrato, a razón de **30.240 € anuales, más el 18% de IVA, lo que hace un total de 35.683,20 €** según el siguiente desglose por jornada y hora:

▪ **SERVICIOS TÉCNICOS DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD:**

- Precio jornada (IVA excluido): 200,00 €
- Precio hora (IVA excluido): 27,00 €

Se establece un máximo de 100 jornadas anuales.

▪ **SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA O AYUDA AL MONTAJE:**

- Precio jornada (IVA excluido): 90,00 €
- Precio hora (IVA excluido): 12,00 €

Se establece un máximo de 90 jornadas anuales.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 9.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

El precio de licitación del contrato tiene carácter de máximo, sin que exista obligación de agotarlo por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los precios de aplicación serán los comprometidos por el licitador en su oferta.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

3.2 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas previstas asciende a la cantidad de **120.960,00 €, más el 18% de IVA, lo que hace un total de 142.732,80 €.**

3.3 No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del

presente Pliego será de **DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato.**

Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por DOS AÑOS más si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva e su vigencia.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativa del incremento del I.P.C. durante el período del año anterior, el cual se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su ca-

so, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- 7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:
- a. Las titulaciones profesionales del personal técnico responsable de la ejecución del contrato que le habiliten para prestar el servicio o realizar las funciones asignadas. Dicho personal técnico deberá acreditar al menos **DOS AÑOS** de experiencia profesional en la prestación de servicios o trabajos de naturaleza similar a la del objeto del presente contrato.
 - b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** de naturaleza similar a la del presente contrato que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La suma de dichos importes deberá haber sido durante cada año, como mínimo, igual al importe anual del presente contrato.
 - c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
 - d. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.
- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 7.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido de toda la documentación exigida en la presente cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de **exclusión** de la oferta, por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- **Experiencia profesional** del personal encargado de la ejecución del contrato por encima de los mínimos de solvencia establecidos en la cláusula 7.1.a: **Hasta 4 puntos**

- **Mejoras** directamente relacionadas con el objeto del contrato que se encuentren económicamente valoradas:..... **Hasta 2 puntos**

Dichas mejoras podrán versar exclusivamente sobre todos o alguno de los siguientes extremos:

- Ampliación del número de jornadas u horas anuales estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantenimiento de equipos o instalaciones.
- Elaboración de un informe anual de inventario del material con detalle de su situación, necesidades, reparaciones o sustituciones:

La valoración de las mejoras ofertadas y aceptadas se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe Mejoras Oferta X} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Mejoras de Mayor Valor Económico}}$$

8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **Oferta Económica:** **Hasta 7 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Baja Oferta X} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Mayor Baja}}$$

Se considerarán temerarias aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja con respecto a los precios unitarios supere en un 15 por ciento o más la media aritmética del porcentaje de la baja ofertada con respecto a los precios unitarios por el resto de licitadores.

9. PROPOSICIONES

- 9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de

ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación del ""

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o **copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1.**

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D, vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº....., del día..... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, a los siguientes **precios unitarios**:*

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD:**
 - Precio jornada: € + 18% de I.V.A. (..... €) = €
 - Precio hora: € + 18% de I.V.A. (..... €) = €
- **SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA O AYUDA AL MONTAJE:**
 - Precio jornada: € + 18% de I.V.A. (..... €) = €
 - Precio hora: € + 18% de I.V.A. (..... €) = €

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Jefe del Servicio de Cultura.
 - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
 - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Cultura para su **valoración**, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1 Las proposiciones presentadas, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones.

12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de

forma directa dicha acreditación.

- Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
- **Acta de manifestaciones**, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 12.3 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 12.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:
- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento

de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.

- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.
- 13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".
 - 13.4 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.2.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a dicha empresa, siendo dicho personal los únicos autorizados para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá presentar en las dependencias del Servicio de Cultura, y previamente al inicio de la actividad, la relación nominal de personal destinado para la prestación del servicio, adjuntando la documentación justificativa al respecto. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Servicio de Cultura, con la debida antelación e idéntica documentación justificativa (a fin de que en su caso se autorice), cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.

En este orden, y al tratarse de cuestiones de mero trámite en el desarrollo del servicio, se

resolverán mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente.

15.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

15.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

15.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

15.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre; así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

a) Aportar, con carácter previo a la aprobación del gasto correspondiente a cada ejercicio

presupuestario y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

- b) En caso de prórroga del contrato, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

18.1 INFRACCIONES:

FALTAS LEVES:

- Falta de diligencia en la prestación del servicio.
- Impuntualidad del personal.
- Incumplimiento leve de las medidas de seguridad
- No aportación del número de personas requerido por la dirección del Teatro.
- Falta de vestuario adecuado del personal.
- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y obligaciones encomendadas.
- No informar puntualmente de los desperfectos observados en las instalaciones.

FALTAS GRAVES:

- No prestación del servicio en una representación.
- Abandono del servicio durante una semana.
- Incumplimiento intencionado de las instrucciones o indicaciones emanadas de la dirección o responsable del contrato.
- Provocar desperfectos en las instalaciones por descuido.

FALTAS MUY GRAVES:

- Falta o no utilización de los medios o elementos de seguridad necesarios, según las condiciones de seguridad y riesgos laborales establecidos para el Teatro.
- Abandono del servicio durante más de una semana.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.

18.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves, hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves, desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves, desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

21. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confiden-

cial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado Real Decreto Legislativo.

22. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

24. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones y el Proyecto, mediante instancia presentada en el plazo de **CINCO DÍAS naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de este Ayuntamiento de Murcia, debiendo entregarse ese mismo día una copia sellada de dicha instancia en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial -Glorieta de España, nº 1-; o bien en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse ese mismo día copia de la instancia sellada mediante fax al siguiente número: 968 358 368. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de

este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego

25. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

Murcia, 9 de enero de 2012
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 9 de enero de 2012
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACION, ELECTRICIDAD Y DESCARGA Y CARGA DE MATERIALES NECESARIO PARA LAS REPRESENTACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO BERNAL”.

1. OBJETO.

1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del **“SERVICIO DE MONTAJE, SONIDO, ILUMINACION, ELECTRICIDAD Y DESCARGA Y CARGA DE MATERIALES NECESARIO PARA LAS REPRESENTACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO BERNAL”**, que se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- El adjudicatario se hará cargo de la realización de los trabajos antes citados, conforme a las instrucciones recibidas por la Dirección del Teatro, aportando para su realización el personal necesario y adecuado técnicamente que se le requiera, entre **un mínimo de uno y un máximo de seis personas**, ya que depende de la complejidad de cada espectáculo.
- La actividad se realizará según la programación y las necesidades de mantenimiento del Teatro Bernal, conforme al horario que determine la Dirección del mismo, considerando las necesidades de cada obra a representar, los horarios de llegada del material, la disponibilidad del local y la terminación de las obras representadas, así como los trabajos de mantenimiento requeridos por la Dirección del Teatro.
- Será de cuenta del adjudicatario el personal necesario para el desarrollo adecuado de dicho servicio, siendo el número de personas necesarias para la prestación de los servicios en cada representación el que requiera la Dirección del Teatro (entre un mínimo de uno y un máximo de seis), previa valoración de las necesidades específicas y de acuerdo con cada Compañía actuante.
- El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones sobre seguridad y riesgos laborales exigidos al Teatro, debiendo dotar del vestuario y material de seguridad necesario para su personal, exigiendo a este su obligada utilización y cumplimiento durante la realización de las tareas y trabajos que realicen en el Teatro.

2. PRECIO.

1.1 El **precio máximo por año** se fija en **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (35.683,20 €)** 30.240,00 de base imponible + 5.443.20 de IVA al 18% -

(35.683,20 euros para el año 2012 y 35.683,20 euros para el año 2013). Dicho gasto será asumido con cargo a la partida **055/335.227.99**

Dicho precio se establece por jornadas y horas, para poder distinguir la realización de trabajos de control, reparación, revisión de maquinaria, pequeños trabajos etc., que se abonarán por horas (trabajos con dedicación inferior a la jornada), de los trabajos de carga y descarga, montaje, ayuda en las representaciones etc., que se asumirá por jornada.

Considerando tal distinción de tiempo destinado a las tareas a realizar, el precio viene determinado según los siguientes cálculos y consideraciones:

2.1.1 El precio máximo se establece por jornadas, a razón de 200,00 euros más I.V.A. por jornada para el servicio técnico, y 90,00 más I.V.A. euros por jornada para el servicio de carga y descarga o ayuda a montaje.

Se establece **un máximo de 100 jornadas anuales para los servicios técnicos y de 90 para los servicios de carga y descarga o ayuda a montaje.**

2.1.2 En el caso de que fuese necesaria la prestación de servicios (representaciones o trabajos de mantenimiento, o de otro tipo) que impliquen un tiempo inferior a una jornada, la liquidación se realizará por horas, a razón de 27,00 euros más I.V.A. la hora de servicios técnicos y de 12,00 euros más I.V.A. la hora de servicios de carga y descarga o ayuda a montaje, no pudiendo superar el coste el precio de una jornada.

2.2 La adjudicación se realizará sobre el precio /jornada y precio/hora, hasta agotar el presupuesto; no existiendo derecho a indemnización alguna en caso de no agotarse la cantidad fijada como precio del contrato.

2.3 En el precio en que se contrate la actividad objeto de este pliego se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc., no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado

2.4 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será solo un dato mas a tener en cuenta en la adjudicación.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

- 3.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente pliego será de **DOS AÑOS, desde el día 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013; o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior.**
- 3.2 Dicho contrato podrá ser **prorrogable de año en año, por un periodo igual**, previo informe del Servicio Municipal promotor del expediente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.
- 3.3 A solicitud del adjudicatario el precio del contrato podrá ser objeto de revisión según las variaciones experimentadas en el IPC en el año anterior, de conformidad con lo previsto en los art. 77 y ss de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. Las revisiones de precios no superarán el 85% de la variación experimentada por el IPC.

4. SOLVENCIA TÉCNICA.

Los licitadores deberán acreditar haber asumido trabajos de naturaleza similar a la del contrato que se licita de igual o superior cuantía en los últimos tres años.

El personal técnico encargado de su ejecución deberá contar con la cualificación técnica necesaria y una experiencia profesional mínima de dos años en la ejecución de trabajos de naturaleza similar a la del contrato que se licita.

5. BAREMO

- Precio ofertado por el licitador: **hasta 7 puntos**. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Baja ofertada x puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja}}$$

- Experiencia profesional del personal técnico aportado por encima de los mínimos de solvencia establecidos en el anterior apartado: **hasta 4 puntos**.
- Mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato que se encuentren económicamente valoradas: **hasta 2 puntos**.

Dichas mejoras podrán versar exclusivamente sobre todos o alguno de los siguientes extremos:

Ampliación del número de jornadas u horas anuales estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mantenimiento de equipos o instalaciones.

Elaboración de un informe anual de inventario del material con detalle de su situación, necesidades, reparaciones o sustituciones:

La valoración de las mejoras ofertadas y aceptadas se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe Mejoras Oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe Mejoras de Mayor Valor Económico}}$$

6. REGIMEN DE FALTAS.

En caso de incumplimiento, el Organo de Contratación, a propuesta de la Dirección del Teatro Bernal, donde se realiza la actividad objeto del contrato, previa tramitación del reglamentario expediente y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas, sobre la base de las penalidades señaladas por la Dirección del Teatro Bernal, según se especifican seguidamente:

- FALTAS LEVES

- Falta de diligencia en la prestación del servicio.
- Impuntualidad del personal.
- Incumplimiento leve de las medidas de seguridad.
- No aportación del número de personas requerido por la Dirección del Teatro.
- Falta de vestuario adecuado del personal.
- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y obligaciones encomendadas.
- No informar puntualmente de los desperfectos observados en las instalaciones.

- FALTAS GRAVES

- No prestación del servicio en una representación.
- Abandono del servicio durante una semana.
- Incumplimiento intencionado de las instrucciones o indicaciones emanadas de la Dirección o responsable del Teatro.
- Provocar desperfectos en las instalaciones por descuido.

- FALTAS MUY GRAVES.

- Falta o no utilización de los medios o elementos de seguridad necesarios, según las condiciones de seguridad y riesgos laborales establecidos para el Teatro.
- Abandono del servicio durante más de una semana.
- Incumplimiento de las condiciones de la oferta que haya servido de base para la adjudicación.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por analogía con las anteriores, desde el punto de vista de la incidencia en la prestación del servicio.

El importe de la sanción estará relacionada de forma directa con la cuantía total del contrato, y por razón de las faltas se podrán imponer las sanciones siguientes:

- Faltas leves: hasta el 2 % del importe total del contrato.
- Faltas graves: desde el 2 % hasta el 5 % del importe total del contrato.
- Faltas muy graves: desde el 5 % hasta el 10 % del importe total del contrato; o su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 87.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia a

La Jefe de Servicio de Cultura,

El Concejal Delegado de
Cultura.

Fdo. María Luisa Feráo Noguera

Fdo. Rafael Gómez Carrasco